



INFORME QUE EMITE EL TCOL. DE INTENDENCIA D. [REDACTED], OFICIAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN (DIGENECO), RELATIVO A LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE Nº 2021/JCMDEF/00000073E

"ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS"

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 15 de septiembre de 2021, la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa (JUCONDEF) aprobó la orden de inicio del expediente nº 2021/JCMDEF/00000073E.
- Con fecha 19 de noviembre de 2021, la JUCONDEF aprobó el expediente y los pliegos del Acuerdo Marco para los servicios de gestión de los centros de educación infantil del Ministerio de Defensa y sus organismos autónomos.
- Con fecha 19 de diciembre de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la licitación del citado expediente, cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 1 de febrero de 2022.
- Con fecha 1 de febrero la JUCONDEF procedió a la apertura y al análisis de la documentación de los sobres nº1 presentados por las distintas empresas licitadoras, resultando toda la documentación adecuada y conforme a lo establecido en el PCAP, admitiéndose las siguientes ofertas:

ID	NIF	DENOMINACIÓN
A	B87593414	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENOJA.
B	B83298620	GRUPO WORKANDLIFE S.L.
C	B83143131	KIDSCO BALANCE S.L.
D	B35537836	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.

- Con fecha 9 de febrero de 2022 la JUCONDEF procedió a la apertura de las ofertas de los sobres número 2 y se solicitó informe al comité de expertos sobre la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Con fecha 23 de febrero el órgano técnico emitió informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- Con fecha 24 de febrero de 2022, en la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, se procedió a la apertura de los sobres número 3, oferta económica con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

2. OBJETO

El objeto del presente informe es:

- Realizar la propuesta de clasificación de las ofertas de los licitadores en atención a:



- ◆ Informe del órgano técnico de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor.
- ◆ Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula.
- Apreciar aquellas ofertas que presenten valores anormalmente bajos.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la “cláusula 15. Criterios de valoración de ofertas. Puntuación final, evaluación completa de las ofertas. Supuestos de igualdad. Ofertas con valores anormales” del PCAP que rige la licitación.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios de valoración y su ponderación son los establecidos en la cláusula 15.1 del PCAP:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
A.- CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR:		
	Proyecto educativo	51%
B.- CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULA:		
	Precio Unitario de la cuota de escolaridad (importe mensual. Incluye desayuno y comida). Importe máximo a ofertar: 385 € (IVA, IPSI e IGIC excluidos)	49%

Los licitadores deben presentar:

- Oferta técnica, “Proyecto educativo” que contendrá una descripción detallada de las actividades y trabajos que se ofrecen adaptándose al contenido establecido en el PPT, se adecuará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
- Oferta económica, precio unitario de la cuota de escolaridad.

La oferta técnica será valorada por un comité que será presidido por el Jefe del Área de Apoyo Psicosocial y que debe contar con un psicólogo y un trabajador social según los criterios establecidos en la cláusula 15.1 del PCAP.

La puntuación de las ofertas para el criterio precio unitario de la cuota de escolaridad se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 * \frac{385 - O_i}{385 - \min(355, 0 \text{ min})}$$

4. VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A continuación se indica la valoración y clasificación de las ofertas aceptadas, en consideración a los criterios especificados en la cláusula 15 del PCAP y de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

4.1. CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Según indica la cláusula 15 del PCAP, se le asignará un valor máximo de 51 puntos al proyecto educativo, quedando excluidos de la licitación aquellos licitadores que no alcancen 25 puntos en el cómputo global



del Proyecto Educativo o que obtengan cero puntos en dos o más de los siguientes apartados: 2.4, 4, 6.1, 6.2, 6.3 y 7, resultando admitidas todas las ofertas.

Las puntuaciones obtenidas, ordenadas por valor decreciente, por el Proyecto Educativo presentado por las empresas licitadoras y valorado por el comité de expertos con fecha 23 de febrero de 2022, han sido las siguientes:

ID	Empresa licitadora	Puntuación Proyecto Educativo
C	KIDSCO BALANCE S.L.	51,00
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	50,25
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENJOA.	49,50
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	45,63

4.2. CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Según indica la cláusula 15 del PCAP, en la oferta económica se valorará el precio unitario de la cuota de escolaridad (importe mensual. Incluye desayuno y comida); asignándole una puntuación máxima de 49 puntos. El Importe máximo a ofertar será de 385 € (IVA, IPSI e IGIC excluidos).

Se realiza un análisis formal de las ofertas en las que se observa que no se supera el importe máximo, que se encuentran firmadas, no hay variación sustancial respecto al modelo establecido y se estudia la coherencia de los costes laborales previstos por las licitadoras.

Tras la aplicación de la fórmula de valoración (cálculos en anexo), las puntuaciones obtenidas por la cuota de escolaridad propuesta por las empresas licitadoras han sido las siguientes:

ID	Empresa licitadora	Precio Ofertado	Puntuación Cuota escolaridad
C	KIDSCO BALANCE S.L.	355 €/mes	49,00
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	355 €/mes	49,00
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	378 €/mes	11,43
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENJOA.	385 €/mes	0,00

5. APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES

La cláusula 15.2 del PCAP establece los criterios a evaluar para apreciar el carácter de oferta anormalmente baja.

En ese sentido, para determinar las ofertas que presenten valores anormalmente bajos se utilizarán los siguientes límites o parámetros objetivos:

- Si concurre un solo licitador, cuando la bajada de precio sea superior a un 10% respecto al precio máximo.
- Si concurren dos licitadores, cuando la bajada de precio sea superior en más de un 5% a la de la otra oferta económica.



- Si concurren tres o más licitadores, cuando la bajada de la oferta económica sea superior en más de un 5% de la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Con base a lo anterior, se calcula la media aritmética de las cuatro ofertas, que resulta 368,25 €, por lo que para considerar una oferta como anormalmente baja el límite inferior, descontando un 5% a esta media, se establece en 349,84 €.

Dado que ninguna de las ofertas es inferior a 349,84 € se constata que ninguna de las ofertas presenta valores anormalmente bajos.

6. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Según lo recogido en la cláusula 15.1. del PCAP la puntuación final para cada empresa licitadora será un valor entre 0 y 100, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios previamente definidos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$Puntuación\ Final = P_{P.EDUCATIVO} + P_{C.ESCOLARIDAD}$$

Por todo lo anterior la clasificación de ofertas, ordenada por orden decreciente, resulta la siguiente:

ORDEN	Empresa licitadora	P _{P.EDUCATIVO}	P _{C.ESCOLARIDAD}	P _{FINAL}
1º	KIDSCO BALANCE S.L.	51,00	49,00	100,00
2º	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	45,63	49,00	94,63
3º	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	50,25	11,43	91,68
4º	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENJOJA.	49,50	0,00	49,50

6.1. PROPUESTA

Se propone a la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa la aprobación de la anterior CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, resultando por tanto propuesta como adjudicataria la empresa KIDSCO BALANCE S.L., con NIF.- B83143131, por haber presentado oferta admisible identificada como la oferta más ventajosa para la Administración al haber obtenido la mayor puntuación final (PF).

Sin perjuicio de mejor criterio y a reserva de las comprobaciones a realizar por el resto de asesores, órganos de apoyo o vocales de la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa, es cuanto se tiene que informar y proponer.

El Tcol. Responsable de la categoría de compras en el PMC:





ANEXO.

A.- Valoración mediante juicio de valor. Proyecto Educativo (máximo 51 puntos).

Valoración del Proyecto Educativo (PE).

Según el apartado 1.A. de la “cláusula 15. Criterios de valoración de ofertas, puntuación final, evaluación completa de ofertas. Supuestos de igualdad. Ofertas con valores anormales”, del PCAP, la valoración de cada proyecto educativo se realizará por un comité de expertos según los criterios descritos en el mismo.

Según ese mismo apartado, quedarán excluidos de la licitación aquellas ofertas presentadas que no alcancen 25 puntos en el cómputo global del proyecto educativo o que obtengan cero puntos en dos o más de los siguientes apartados: 2.4, 4, 6.1, 6.2, 6.3 y 7.

Los cuatro (4) proyectos educativos presentados por los licitadores, han sido valorados con la siguiente puntuación por el comité de expertos en acta firmada el 23 de febrero de 2022:

ID	Empresa licitadora	PROYECTO EDUCATIVO (Puntuación obtenida)
C	KIDSCO BALANCE S.L.	51,00
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	50,25
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENOJA.	49,50
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	45,63

Revisados los parámetros de exclusión, ninguna de las ofertas presentadas ha quedado excluida

Es de destacar que el PCAP establece un sistema al descuento de puntuación cuando la oferta relativa al proyecto educativo no desarrolle completamente lo establecido en el anexo II del PPT. El informe emitido, en la columna “Justificación de las diferencias en la puntuación” motiva sucintamente las diferencias en la puntuación otorgada. El asesor que suscribe considera que esta valoración se ajusta a derecho por haberse consignado una mínima y sucinta motivación y comparación entre las propuestas de los distintos licitadores.

B.- Valoración económica mediante fórmula. Cuota de escolaridad (máximo 49 puntos).

Las cuatro (4) ofertas económicas (cuotas de escolaridad) presentadas, han sido las siguientes:

ID	Empresa licitadora	OFERTA ECONÓMICA (Cuota de escolaridad €/mes)
C	KIDSCO BALANCE S.L.	355 €/mes
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	355 €/mes
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	378 €/mes
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENOJA.	385 €/mes



Determinación de ofertas anormalmente bajas.

Según el apartado 2 de la “cláusula 15. Criterios de valoración de ofertas, puntuación final, evaluación completa de ofertas. Supuestos de igualdad. Ofertas con valores anormales”, del PCAP, si concurren tres o más licitadoras, se considerará anormalmente baja aquellas ofertas donde la bajada de su oferta económica sea superior en más de un 5% a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas.

Por lo tanto:

- La media aritmética de las 4 ofertas admitidas, es de: **368,25** $((385+378+355+355)/4)$
- El 5% de la media aritmética, es de: **18,41** $(368.25*0,05)$
- El valor límite (5% por debajo de la media aritmética) de la oferta económica para considerarla anormalmente baja, es de: **349,84** $(368.28-18.41)$
- **NINGUNA** de las ofertas económicas admitidas presenta valores inferiores al valor límite definido por lo que no entran en presunción de oferta anormalmente baja.

Puntuación de las ofertas económicas.

Según el apartado 1.B. de la “cláusula 15. Criterios de valoración de ofertas, puntuación final, evaluación completa de ofertas. Supuestos de igualdad. Ofertas con valores anormales”, del PCAP, la valoración económica se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_i = xx \cdot \frac{OL - O_i}{OL - \min(VRV, O_{\min})}$$

Donde:

- P_i = Puntuación obtenida por la oferta a valorar.
- xx (Ponderación del criterio) = 49 puntos máximo.
- OL (Oferta máxima permitida) = 385 €.
- **O_i (Oferta económica a valorar -Cuota a valorar-).**
- $\min(VRV, O_{\min})$ = el menor de los siguientes valores: VRV o la oferta económica válida más baja de las presentadas.
- VRV (Valor de Referencia Variable) = 355 €.
- La oferta económica válida más baja es de 355; por lo tanto ese es el valor a considerar.

Siendo 355 € la oferta económica más baja recibida y coincidiendo esta con el VRV:

$$P_i = 49 \cdot \frac{385 - O_i}{385 - 355}$$



Las puntuaciones obtenidas (P_i), por las ofertas admitidas, son las siguientes:

ID	Empresa licitadora	PUNTUACIÓN OBTENIDA OFERTA ECONOMICA (P_i)
C	KIDSCO BALANCE S.L.	49,00
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	49,00
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	11,43
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENOJA.	0,00

Las empresas C y D han propuesto las ofertas económicas (cuota de escolaridad) más bajas con un descuento del 7,79% sobre la oferta máxima permitida (385). La puntuación obtenida es la máxima de 49 puntos.

C.- Puntuación TOTAL. Valoración de ofertas (A+B).

Del resultado de la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 15 del PCAP, las empresas licitadores han obtenido una **Puntuación Final (PF)**, que será un valor numérico entre cero (0) y cien (100) puntos, expresada con dos decimales –obtenidos por redondeo estándar-, resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios previamente definidos, tal como se indica en la fórmula siguiente:

$$PF = A + B = P_{P.EDUCATIVO} + P_{C.ESCOLARIDAD}$$

ID	Empresa licitadora	PUNTUACIÓN FINAL (PF = A + B)
C	KIDSCO BALANCE S.L.	51,00 + 49,00 = 100,00
D	PROMOCION DE LA FORMACION LAS PALMAS S.L.	45,63 + 49,00 = 94,63
B	GRUPO WORKANDLIFE S.L.	50,25 + 11,43 = 61,68
A	UTE ESCUELAS CHIQUITIN Y CHIQUITIN VALDENOJA.	49,50 + 0 = 49,50